



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA E-2021-568, DE
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 07 OCT 2022

RES. EX. Nº 2051

VISTO: Lo solicitado por Cienciamienta Consultores S.A., mediante C.I. SUBPESCA VIRTUAL Nº 4015, de fecha 14 de septiembre de 2022; lo informado por la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, en Memorandum Técnico (P.INV.) Nº 80/2022, de fecha 15 de septiembre de 2022; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"MONITOREO LIMNOLÓGICO SEMESTRAL SALAR DE ASCOTÁN, REGIÓN DE ANTOFAGASTA"**, elaborados por el peticionario y aprobados por esta Subsecretaría; la Ley Nº 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983 y el D.S. Nº 461 de 1995; la Resoluciones Exentas Nº E-2021-568 y Nº 746, ambas de 2022 y de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta E-2021-568 de fecha 5 de octubre de 2021, de esta Subsecretaría, se autorizó a Cienciamienta Consultores S.A., para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"MONITOREO LIMNOLÓGICO SEMESTRAL SALAR DE ASCOTÁN, REGIÓN DE ANTOFAGASTA"**, por un periodo de 12 meses comprendidos desde la fecha de publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Artículo Nº 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que mediante C.I. SUBPESCA citado en Visto, la peticionaria ha solicitado modificar la autorización otorgada, en el sentido de ampliar el plazo de su vigencia por el término de 6 meses, para dar continuidad al monitoreo ambiental biológico.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorandum Técnico, citado en Visto, ha solicitado acceder a lo solicitado, atendido los fundamentos entregados y en consideración a que la pesca de investigación continuará ejecutándose en los mismos términos metodológicos, por lo cual corresponde modificar la Resolución Exenta E-2021-568, de esta Subsecretaría, en los términos indicados.

RESUELVO:

1.- Modifícase el Resuelvo 3° de la Resolución Exenta E-2021-568, de esta Subsecretaría, que autorizó a Cienciamienta Consultores S.A., R.U.T. N° 76.019.465-4, con domicilio en Lo Encalada N° 266, Comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana de Santiago, para efectuar una pesca de investigación, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"MONITOREO LIMNOLÓGICO SEMESTRAL SALAR DE ASCOTÁN, REGIÓN DE ANTOFAGASTA"**, en el sentido de señalar que el estudio se extenderá hasta el 05 de abril de 2023, inclusive.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



PAULO SEPULVEDA SEPULVEDA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

PSS/CGS/css



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



DANIELA BOLBARAN PEREZ
Jefe Departamento Administrativo